

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

DISPOSICIONES JURÍDICAS
EN MATERIA DE BALANZA DE

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.



PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación
5.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, párrafo 10 ³ (notificación ▼ documentación).	Cualquier medida restrictiva de la importación aplicada por un Miembro que otro Miembro considere que ha aplicado por motivos de balanza de pagos (notificación inversa).	Cualquier Miembro	Una vez		No	Comité de Restricciones por Balanza de Pagos	WT/BOP/N/*
6.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, párrafo 9 ³ (notificación ▼ documentación).	Notificación refundida.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	Periodicidad Anual	Anualmente mientras estén en vigor las medidas de que se trate.	No (no existe un modelo oficial, sino una lista indicativa de los elementos que deben incluirse ⁴).	A disposición de la Secretaría [de la OMC]	WT/BOP/N/*

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

³ Complementado por la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos (Declaración de 1979, párrafo 3), que complementaba el artículo XII ▼ la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994.

⁴ La notificación debe incluir, según proceda, "todas las modificaciones de las leyes, reglamentos, declaraciones de política o avisos públicos" relacionados con las medidas de importación y medidas restrictivas de la importación que se adopten por motivos de balanza de pagos. "Las notificaciones contendrán, en la medida de lo posible, información completa, a nivel de línea arancelaria, sobre el tipo de medidas aplicadas, los criterios utilizados para su aplicación, los productos abarcados ▼ las corrientes comerciales afectadas".

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación
7.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo XII.4 (restricciones para proteger la balanza de pagos).	Medida que se introduce o mantiene por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	Una vez	La notificación debe hacerse "prontamente", lo que posteriormente se precisó como "lo antes posible".	No	Consejo General	WT/BOP/N/*
8.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo XII.4 (Restricciones para proteger la balanza de pagos).	Todo cambio en una medida adoptada por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	A	La notificación debe hacerse "prontamente", lo que posteriormente se precisó como "lo antes posible", si bien los cambios importantes se notifican previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	No	Consejo General	WT/BOP/N/*

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Si bien no se ha adoptado un modelo de notificación, los textos jurídicos pertinentes ofrecen algunas orientaciones sobre el tipo de información que debe facilitarse. Se proporcionan más detalles y referencias en la sección anterior ([Parte 2](#)).

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS

RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros ▼ Comercio de 1947: [artículo 2](#).

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros ▼ Comercio de 1947: [sección B del artículo XVIII](#).

Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros ▼ Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos: [LT/UR/A-1A/1/GATT/U/3](#).

Restricciones a la importación (balanza de pagos) - Procedimiento para las consultas; Nota del Presidente del Comité de las Restricciones a la Importación (Balanza de pagos) (L/3388) IBDD 18S/51-55; presentado ante el Consejo del GATT el 28 de abril de 1970.

Restricciones a la importación (balanza de pagos) - Procedimiento para la celebración periódica de consultas sobre las restricciones a la importación (balanza de pagos) con los países en desarrollo (L/3772/Rev.1), - IBDD 20S/53-55; aprobado por el Consejo del GATT el 19 de diciembre de 1972.

Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos (L/4904) IBDD 26S/223-227; adoptada por las PARTES CONTRATANTES (GATT) el 28 de noviembre de 1979.

RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios: [artículo XII](#).

A efectos prácticos, los requisitos de procedimiento del [Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos](#) (incluidas las notificaciones) se aplican igualmente a las medidas adoptadas o mantenidas con arreglo al artículo XII del AGCS.